

Nombrian por Comisario de los heredam.<sup>tos</sup> desta Villa  
 de los que an concurrencia a Antonio Puerto Vecino desta  
 para que aga dea cobranza en la forma regular con cargo  
 pagando a los interesados en ellos; y por allarse presente  
 arcepto en toda forma, deo nombrian. y obligo a cumplir  
 su encargo con su persona y bienes.

Nombrian por comisarios del heredam.<sup>to</sup> desta Villa  
 a D. Joseph Parilla, Proviteo, y Joseph Gomez Jimenez, Decano  
 desta C.<sup>a</sup> los quales tengan obligacion de antes de arrese obras  
 deste heredam.<sup>to</sup> de las para el modo como con de arrese, y de  
 paces de echas, de las para si estan arregladas o no, aguiendo  
 se les de el mismo salario que se les adacio a sus anteriores.  
 la circunstancia, de que practican de las obras sin esta circunstancia  
 no se abonaran los gastos que hizieren, ni tampoco se les  
 pague adha Comisario de los salarios, siendo abonados por  
 el Juez de Aguas desta Ciudad.

Que el Comisario nombrado, para de los heredam.<sup>tos</sup> en este ple  
 sante año, solo se le de de salario, trescientos d.<sup>rs</sup> y el resto  
 de los quarenta ducados de lea abonado quede a beneficio  
 deste heredam.<sup>to</sup> para sus gastos.  
 Tenida conformidad por de la parte de la de se acuerdo de  
 este acuerdo para proseguirlo; Dijo Junta, para proseguir  
 la tarde de este dia, a las tres de la tarde; y así lo acordaron  
 mandaron y firmaron sus Jueces y de los heredados los que  
 supieron: de que doy fe.

Don Mateo de los Rios, Juan Man. sexxante, Pedro  
 m o n c o n Jose ph Garcia, Valle Solis, Jose Mondexor, Laxo  
 Man. Perez, D. Joseph Parilla, asenso  
 Bermudez, D. Juan, co Ferrandez, D. Juan  
 Alonso, Juan, Maron, D. Labiancho  
 Jose ph Gomez, Juan, Garcia, Jose ph Garcia  
 Limera, D. Pacheco, D. Galardo, D. Juan  
 Juan Ferrido, D. Juan de Leon

